



PERÚ

Ministerio de Salud

Despacho Ministerial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

68702

OFICIO N° 1055-2018-DM/MINSA

Lima, 18 JUN. 2018

Señor

**Gilmer TRUJILLO ZEGARRA**

Presidente

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la

Gestión del Estado

Congreso de la República

Presente.-



Asunto : Proyecto de Ley N° 2245/2017-CR, Ley que garantiza una lucha frontal para la disminución de la anemia materna infantil y la desnutrición crónica infantil a través de los Gobiernos Regionales y Locales

Referencia : Oficio N° P.O. N° 885-2017-2018/CDRGLMGE-CR (Expediente N° 18-006368-001)

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarle muy cordialmente en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales la Comisión que preside ha solicitado a este Ministerio opinión respecto del Proyecto de Ley N° 2245/2017-CR, Ley que garantiza una lucha frontal para la disminución de la anemia materna infantil y la desnutrición crónica infantil a través de los Gobiernos Regionales y Locales.

Al respecto, se adjunta al presente el Informe N° 247-2018-OGAJ/MINSA, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, con el que se da atención a lo solicitado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



*Silvia Ester Pessah Eljay*  
**SILVIA ESTER PESSAH ELJAY**  
Ministra de Salud



CC: Oficialía Mayor del Congreso de la República

SEPE/MCCD/JRMC



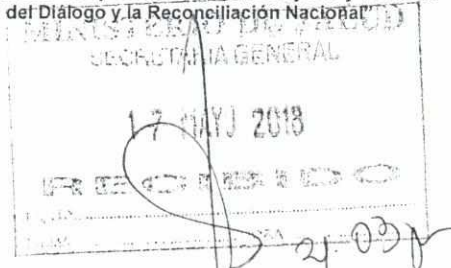


PERÚ

Ministerio de Salud

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Decenio del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**INFORME N° 247- 2018-OGAJ/MINSA**

**A :** PAULA I. DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ  
Ejecutivo Adjunto I  
Oficina General de Asesoría Jurídica

**Asunto :** Proyecto de Ley N° 2245/2017-CR, Ley que garantiza una lucha frontal para la disminución de la anemia materna infantil y la desnutrición crónica infantil a través de los Gobiernos Regionales y Locales

**Referencia :** a) Oficio N° P.O. N° 885-2017-2018/CDRGLMGE-CR  
b) Informe N° 15-2018-JMO-DPROM-DGIESP/MINSA  
c) Informe N° 007-2018-JMAR-DSARE-DGIESP/MINSA  
d) Informe N° 021-2018-EVN-DVICI-DGIESP/MINSA  
(Expediente N° 18-006368-001)

**Fecha :** Lima, **17 MAYO 2018**



R. Cisneros A.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita opinión respecto del Proyecto de Ley N° 2245/2017-CR, Ley que garantiza una lucha frontal para la disminución de la anemia materna infantil y al desnutrición crónica infantil a través de los Gobiernos Regionales y Locales.

**I. ANTECEDENTES:**



P. Dominguez

1.1 Mediante Oficio N° P.O. N° 885-2017-2018/CDRGLMGE-CR, el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita opinión respecto del Proyecto de Ley N° 2245/2017-CR, Ley que garantiza una lucha frontal para la disminución de la anemia materna infantil y al desnutrición crónica infantil a través de los Gobiernos Regionales y Locales.

1.2 Mediante Informes de la referencia b) c) y d) la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública emite opinión sobre el referido Proyecto de Ley

**II. BASE LEGAL:**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley 26842, Ley General de Salud.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 2.4 Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprobó el Documento Técnico: Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 250-2017/MINSA, que aprobó la Norma Técnica de Salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y púerperas.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 112-2017-MIDIS, Plan Sectorial para contribuir con la reducción de la desnutrición crónica y la anemia en niñas y niños menores de 36 meses, 2017-2021.



SM  
4



### III. ANÁLISIS:

- 3.1 El Proyecto de Ley N° 2245/2017-CR, tiene como objeto garantizar la disponibilidad y el acceso de la población infantil a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa, y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral. Asimismo, señala que los gobiernos regionales están obligados a destinar más del 10% de su presupuesto institucional y los gobiernos locales están obligados a destinar más del 5% de su presupuesto institucional, a la cadena funcional programática del programa articulado Nutricional (PAN) con la finalidad de disminuir sustancialmente los índices de anemia materna infantil y la desnutrición crónica infantil, estimulando y promoviendo la lactancia materna en el primer año de vida y reducir la mortalidad materna.
- 3.2 Atendiendo la naturaleza de la propuesta legislativa, el Ministerio de Salud ha recogido la opinión técnica de la **Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública**, la misma que a través de sus Informes N° 15-2018-JMO-DPROM-DGIESP/MINSA, N° 007-2018-JMAR-DSARE-DGIESP/MINSA y N° 021-2018-EVN-DVICI-DGIESP/MINSA, ha señalado que la reducción de la anemia y la desnutrición crónica son prioridades del Gobierno Peruano, siendo que el tema nutricional se posiciona en la agenda política del país como un factor que determina el desarrollo sostenible.



Asimismo, señala que el abordaje de los temas de salud pública como la reducción y control de la anemia materno infantil y la desnutrición crónica infantil, se realiza de manera articulada a nivel de los tres niveles de gobierno, central, regional y local, implementando un conjunto de intervenciones consideradas como acciones priorizadas en el Plan Nacional que promueven la participación activa de los padres y/o cuidadores, inclusive de los niños, toda vez que son actividades de acompañamiento, monitoreo y seguimiento dirigido al cambio de comportamientos, tales como sesiones demostrativas de preparación de alimentos, consejería nutricional, grupos de apoyo, visitas domiciliarias y seguimiento de compromisos en el control de crecimiento y desarrollo. Por consiguiente, recomienda que en la propuesta legislativa se consigne mecanismos de rendición de cuentas para los actores involucrados, con metas claras y monitoreo permanente, de este modo, el accionar en salud se verá respaldado con el accionar multisectorial e intergubernamental.

- 3.3 Esta **Oficina General**, en el marco de sus competencias funcionales precisa lo siguiente:

- ❖ La desnutrición crónica y la anemia son problemas multicausales que atentan contra la salud de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país impidiéndoles su desarrollo individual y colectivo, por ello, existe un compromiso del Gobierno Peruano de proteger la nutrición infantil, mediante la implementación de planes, programas, actividades y acciones a corto, mediano y largo plazo que vienen ejecutando los diferentes sectores involucrados, como el Acuerdo Nacional<sup>1</sup> que tiene la finalidad de aprobar un conjunto de políticas de Estado que contribuyan al bienestar de las personas, el desarrollo humano y la solidaridad del país. Asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad organizada y de las familias beneficiarias, desarrollando una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición, estimulando y promoviendo la lactancia materna en el primer año de vida. Capacitará y educará a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación

<sup>1</sup> [http://www.mesadeconcertacion.org.pe/sites/default/files/acuerdo\\_nacional.pdf](http://www.mesadeconcertacion.org.pe/sites/default/files/acuerdo_nacional.pdf)



adecuada<sup>2</sup>; incorporará contenidos de educación nutricional en los programas educativos; recuperará y valorará los saludables saberes y hábitos nutricionales originales; difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agro-industriales en los cultivos locales; y promoverá la participación activa de las personas y grupos sociales superando prácticas de asistencialismo y paternalismo.

- ❖ Asimismo, contamos con el Plan Bicentenario Perú hacia el 2021<sup>2</sup>, documento de gestión de largo plazo que contiene las políticas nacionales de desarrollo que deberá seguir el Perú en los próximos diez años. En este documento se definen seis ejes estratégicos: (i) derechos fundamentales y dignidad de las personas; (ii) oportunidades y acceso a los servicios; (iii) Estado y gobernabilidad; (iv) economía, competitividad y empleo; (v) desarrollo regional e infraestructura y (vi) recursos naturales y ambiente.

Respecto al Eje Estratégico 2: Oportunidades y acceso a los servicios, establece como uno de los desafíos más urgentes vencer el flagelo de la desnutrición que afecta a un importante porcentaje de los niños y niñas menores de 5 años. La desnutrición infantil tiene secuelas irreversibles: baja talla para la edad; limitación de las capacidades físicas, emocionales o intelectuales, entre otras. A largo plazo, la desnutrición reducirá la productividad de la persona y perjudicará directamente el crecimiento económico de la familia

Ante esta problemática, se estableció como uno de los Objetivos Nacionales el de lograr que todas las personas tengan igualdad de oportunidades para desarrollarse, señalándose como uno de los LINEAMIENTOS DE POLITICA para superar la pobreza y garantizar la igualdad de oportunidades para todos, el Acceso Universal Al Servicio De Seguridad Alimentaria, garantizando el acceso de toda la población, en especial de los grupos en extrema pobreza, a alimentos apropiados en energía y nutrientes, incluso promoviendo la reincorporación de los alimentos de origen nativo en el consumo de las poblaciones rurales, a fin de mejorar el acceso a alimentos nutritivos y de bajo costo. Asimismo, se proyecta asegurar que los programas de apoyo directo o asistencia alimentaria a las familias necesitadas sean temporales, facilitando su acceso a los servicios y programas de mitigación y superación de la pobreza extrema.

De la misma manera, disponemos del Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021<sup>3</sup>, constituye un instrumento marco de política pública del Estado Peruano, para articular y vincular las políticas que se elaboren en materia de infancia y adolescencia en el país, el cual orientará en la presente década la acción del Estado y de la sociedad civil hacia el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes peruanos.

La referida normal legal, señala que la desnutrición crónica afecta el desarrollo de la capacidad física, intelectual, emocional y social de las niñas y niños, por lo que es considerada un indicador resumen de desarrollo humano. La tasa de desnutrición infantil está determinada por la falta de acceso por parte de las familias a los alimentos necesarios para la adecuada nutrición de las niñas y de los niños, así como la falta de acceso a salud y saneamiento básico. El indicador se determina al comparar la talla de la niña o niño con la esperada para su edad y sexo.

En ese sentido, se planteó como Meta Emblemática REDUCIR al 5% la DESNUTRICION CRÓNICA DE LA PRIMERA INFANCIA. La presente meta postula que para el 2021 el Perú habrá reducido al 5% la desnutrición infantil crónica; es decir, el 95% de las niñas y niños entre 0 y 5 años de edad gozará de nutrición adecuada, lo que implicará redoblar esfuerzos de capacitación y orientación en las familias, especialmente en el medio rural, así como promover dietas en base a productos provenientes de nuestra biodiversidad en la dieta alimenticia acorde a la producción



R. Cisneros A



P. Domínguez



<sup>2</sup> [https://www.mef.gob.pe/contenidos/acerc\\_mins/doc\\_gestion/PlanBicentenarioversionfinal.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/acerc_mins/doc_gestion/PlanBicentenarioversionfinal.pdf)

<sup>3</sup> [file:///C:/Users/rzapata/Downloads/RM\\_112\\_2017MIDIS%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/rzapata/Downloads/RM_112_2017MIDIS%20(1).pdf)



local y dotar a las viviendas con agua potable y mejores condiciones sanitarias, entre otras medidas.

- ❖ En ese contexto, el Ministerio de Salud en ejercicio de su rol rector y en salvaguarda de la salud pública, mediante Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, aprobó el Documento Técnico: Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021<sup>4</sup>, con la finalidad de contribuir a mejorar el estado de salud y desarrollo, prioritariamente de la población infantil de menores de tres años y mujeres gestantes, como inversión pública en el capital humano, para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social, a través de la orientación y fortalecimiento de las acciones institucionales y concurrencia con intervenciones de diversas plataformas de contacto intersectorial, a nivel nacional, regional y local, para alcanzar los objetivos en el 2021.



En el numeral III del referido Documento Técnico se ha trazado como metas al 2021, alcanzar una tasa de 6.4% de desnutrición crónica infantil (menores de 5 años) y una tasa de 19% en anemia en niñas y niños de 6 a 36 meses de edad. Para alcanzar dichas metas, el Plan Nacional toma en cuenta: el Programa Articulado Nutricional y Salud Materno Neonatal para abordar la solución a los problemas de anemia y desnutrición crónica infantil en el país.

- ❖ Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 250-2017/MINSA, modificada por la Resolución Ministerial 410-2018-/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó la NTS N° 134-MINSA/2017/DGIESP, Norma Técnica de Salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas en el marco de la atención integral de salud, en la cual establece que los establecimientos de salud realizarán acciones de prevención y tratamiento de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas en el marco de la atención integral de salud. Asimismo, dispone que la suplementación con hierro, por vía oral, en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas en dosis de prevención y tratamiento con micronutrientes es una intervención que tiene como objetivo asegurar el consumo de hierro en cantidades adecuadas para prevenir o corregir la anemia, y en el caso de los niños, la entrega del suplemento de hierro y la receta, ya sea de suplementación terapéutica o preventiva será realizada por personal médico o de salud capacitado. En el caso de las mujeres gestantes, puérperas y mujeres adolescentes, la suplementación con hierro, ya sea terapéutica o preventiva, será entregado por el profesional que realiza la atención prenatal



Teniendo en cuenta las normas legales glosadas, esta Oficina General coincide con lo opinado por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en el sentido que el Gobierno Peruano, viene trabajando mediante los mecanismos de incentivos, como por ejemplo a través de: Fondo de Estimulo de Desempeño (FED) y Logro de Resultados Sociales, el mismo que contempla indicadores que buscan comprometer en mayor medida a los gobiernos regionales en la tarea de reducir la desnutrición crónica infantil y la anemia.

En ese sentido, a nivel de municipalidades se ha creado el Premio Nacional Sello Municipal Incluir para Crecer, el cual busca fortalecer el trabajo intergubernamental con los gobiernos locales a través de esa herramienta de incentivo no monetario, orientado a las intervenciones de los gobiernos locales hacia las prioridades de política social como el desarrollo infantil temprano, siendo su primer hito, la generación de una ordenanza municipal que declare como prioridad la lucha contra la desnutrición infantil y anemia en el distrito.

Es así que a través de la Resolución Ministerial N° 457-2015/MINSA, se aprobó el Programa de Municipios y Comunidades Saludables” que comprende un conjunto de acciones de promoción de la salud en los municipios y las comunidades, a fin de impulsar el rol facilitador



<sup>4</sup> [ftp://ftp2.minsa.gob.pe/normaslegales/2017/RM\\_249-2017-MINSA.PDF](ftp://ftp2.minsa.gob.pe/normaslegales/2017/RM_249-2017-MINSA.PDF)

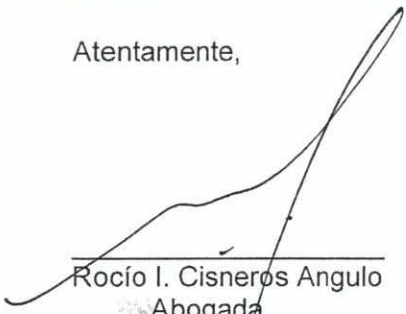
del personal de salud en los procesos de participación ciudadana, así como en la generación de políticas públicas a favor de comportamientos y entornos saludables.

En esa línea de ideas, si bien el Proyecto de Ley en mención tiene por finalidad garantizar la disponibilidad y el acceso de la población infantil a alimentos suficientes y de calidad, lo cierto es que desde el Gobierno Nacional, se viene implementando planes, programas, actividades y acciones a corto, mediano y largo plazo para frenar este problema de salud pública, los que vienen siendo ejecutados por los diferentes sectores involucrados y en los tres niveles de gobierno, por lo que consideramos que la propuesta legal resulta innecesaria.

#### IV. CONCLUSION

En ese sentido, teniendo en cuenta lo señalado, esta Oficina General estima que el proyecto de ley remitido para opinión del Ministerio de Salud, resulta innecesario, toda vez que ya existen planes y programas que vienen siendo ejecutados a nivel nacional, regional y local en materia de lucha contra anemia infantil y desnutrición crónica infantil.

Atentamente,



Rocío I. Cisneros Angulo  
Abogada

Visto el Informe N° 247-2018-OGAJ/MINSA que antecede, la suscrita lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite al Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Lima,

17 MAYO 2018



PAULA I. DOMINGUEZ MELÉNDEZ  
Ejecutiva Adjunta I  
Oficina General de Asesoría Jurídica

Visto el Informe N° 247-2018-OGAJ/MINSA que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a Secretaría General para su atención correspondiente.

Lima,

17 MAYO 2018



GERSON V. CANTERAC DE LOS SANTOS  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

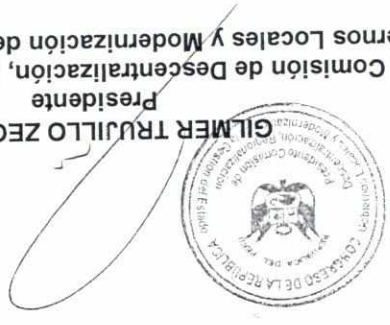






GTZ/mch.

**Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado**  
Presidente  
**GILMER TRUJILLO ZEGARRA**



Atentamente,

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi estima personal.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

materna infantil y la desnutrición crónica infantil, a través de los Gobiernos Regionales y Locales .

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordalmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnica legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 2245/2017-CR, ley que garantiza una lucha frontal para la disminución de la anemia infantil y la desnutrición crónica infantil, a través de los Gobiernos Regionales y Locales .

De mi consideración:

Señor  
**ABEL SALINAS RIVAS**  
Ministro de Salud  
Av. Salaverry cdra. 801  
Jesús María



**OFICIO P. O. Nº 885 -2017-2018/ CDRGLMGE-CR**

Lima, 10 de enero de 2018

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres  
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



